**Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).**

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las nueve horas del día veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho. Vista la solicitud de acceso a información institucional número 239-2018-SGS de fecha diecisiete de septiembre del corriente año, presentada por la señora **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, en la que requiere *“****1.*** *Requisitos para adquirir un crédito para la mejora de mi vivienda* ***2.*** *Solicito el estado de cuenta de mis cotizaciones, mi número de afiliación del ISSS es \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_”.*

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las catorce horas y diez minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50 y 54 de su Reglamento (RELAIP).
2. Que el **requerimiento de información número uno de la solicitud de información** versa sobre **Información Pública Oficiosa,** conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literales c) y d) y 10 numeral 10) LAIP. En virtud de ello, en el Portal de Transparencia Institucional [www.fsv.gob.sv](http://www.fsv.gob.sv), en la sección: **“Servicios”,** se encuentra publicada la información solicitada. Se adjunta a esta resolución, guía de orientación.
3. Que el **requerimiento de información número dos de la solicitud de información** versa sobre **Datos Personales** y, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Presupuesto y Cotizaciones de esta Institución, para que la información solicitada fuera localizada y se comunicara a esta Unidad la forma en la que se encuentra disponible.
4. Que la jefa del Área de Presupuesto y Cotizaciones, dando respuesta al **requerimiento de información número dos**, envió nota en la que manifiesta: “*no es posible atender requerimiento de información. Lo anterior, debido a que según nuestros registros el número de afiliación \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ no posee cotizaciones*”. Dicha nota se adjunta a la presente resolución.

**POR TANTO:**

Conforme a lo anterior y atendiendo lo dispuesto en los Arts. Arts. 6 literal a) y d), 61, 62, 65, 69, 70, 71, 72 literal c) y 73) LAIP y Arts. 8, 20, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Oriéntese a la señora **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, sobre la forma de acceder a la información requerida en el numeral uno de la solicitud de información**.**
2. Declárase la inexistencia de la información requerida en el numeral dos, de conformidad a lo señalado por la jefa del Área de Presupuesto y Cotizaciones de esta Institución.
3. Envíese a la solicitante, por el medio señalado, la presente resolución junto a los documentos detallados en los romanos **II) y III)**.

**NOTIFÍQUESE.**-

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Evelin Soler, Jefe de Unidad de Acceso a la Información.**